

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 016 -2022-FONDEPES/J

Lima, 08 FEB. 2022



VISTOS: Los Memorandos N° 94-2022-FONDEPES/OGA y N° 102-2022-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración, la Nota N° 35-2020-FONDEPES/OGA/UFGF del Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 41-2022-FONDEPES/PP de la Procuraduría Pública, el Informe N° 012-2022-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como el Memorando N° 28-2022-FONDEPES/OGAJ y el Informe N° 029-2022-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 31365, publicado el 30 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022, incluyendo el presupuesto correspondiente al Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 101-2021-FONDEPES/J del 30 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 115 410 025,00 (Ciento quince millones cuatrocientos diez mil veinticinco con 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;



K. ESPINOZA



N. SUJANTA

Que, en el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se precisa: "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos", Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: Los Pliegos del Gobierno Nacional, por las Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo antes mencionado, correspondiendo al Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero un monto límite por S/ 481 433,00 (Cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100 soles);

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Asimismo, el referido numeral señala que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo;



Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



Que, mediante Memorando N° 94-2022-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración remite la Nota N° 35-2022-FONDEPES/OGA/UFGF emitida por la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, la cual informa que existe un Saldo de Balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 1 663 627,00 (Un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos veintisiete con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 012-2022-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, consideró factible la incorporación de mayores recursos por concepto de saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, para el Año Fiscal 2022, hasta por el monto de S/ 481 433,00 (Cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, destinados a financiar los gastos de contratación de locadores de servicios de la Procuraduría Pública, Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica y parcialmente de la Oficina General de Administración;



Que, mediante Informe N° 029-2022-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución



Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 481 433,00 (Cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle siguiente:



INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. Recursos Directamente Recaudados
PLIEGO	: 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
UNIDAD EJECUTORA	: 001 FONDEPES
1.	: Ingresos Presupuestarios
1.9	: Saldos de Balance
1.9.1	: Saldos de Balance
1.9.1.1	: Saldos de Balance
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance
	481 433,00

TOTAL INGRESOS	481 433,00
	=====

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001. ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 5000002 Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	41 215,00
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	224 218,00
ACTIVIDAD	: 5000004 Asesoramiento Técnico y Jurídico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. Recursos Directamente Recaudados

K. ESPINOZA

N SUPANTA

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 156 000,00

ACTIVIDAD : 5000007 Defensa Judicial del Estado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 60 000,00

TOTAL EGRESOS 481 433,00



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ANTONIO LAMBRUSCHINI CANESSA
JEFE

